



Verbal Declarativo: 08001405300320200047300.

Demandante: MARGARITA DEL ROSARIO VELASQUEZ CARROL.

Demandado: ENA ALICIA GARCIA CERVANTES.

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito solicitando impulso procesal. Sírvase resolver.

Barranquilla, 31 de mayo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Verbal Declarativo: 08001405300320200047300.

Demandante: MARGARITA DEL ROSARIO VELASQUEZ CARROL.

Demandado: ENA ALICIA GARCIA CERVANTES.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informa secretarial, revisado el expediente se tiene mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021, este Despacho decretó como prueba de oficio el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-278418, por lo que se requirió el 14 de diciembre de 2021, 28 de marzo y 10 de mayo de 2022 a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin de que remitiera el documento solicitado.

Así las cosas, el día 11 de mayo de 2022 la oficina de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, allegó a esta dependencia judicial el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-278418, que refleja la situación jurídica del inmueble objeto de litigio.

En consecuencia, habiendo sido allegado el documento ordenado como prueba de oficio, este Despacho procederá a fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Señálese el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 a.m., para agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata 373 del C.G.P.
2. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: *"actualización de datos para llevar a cabo diligencia"*.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza